



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, quien actúa en esta oportunidad según facultades otorgadas por los artículos 17 y 26 –incisos 1 y 2- del Estatuto Universitario, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “UNIVERSIDAD”, por una parte, y por la otra el Abogado Federico Luis IBÁÑEZ HLAWACZEK, DNI.nº 17.614.005, con domicilio en calle Caseros 555 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante “PROFESIONAL”, y de aquí en más denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “PROFESIONAL” tomará a su cargo, durante el período de vigencia del presente instrumento la tramitación de la causa caratulada “UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN c/ Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) s/ Nulidad y Medida Cautelar”, Expte.nº 21996/2017, que tramita por ante el Juzgado Federal nº 1 de Catamarca, apersonándose en dicha causa como apoderado de la UNT y ejerciendo en el mismo todas las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial le confiere en tal carácter.

SEGUNDA: A todos los efectos y para todas las actividades comprendidas en este contrato, el “PROFESIONAL” actuará bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “UNIVERSIDAD”, por cuyo intermedio se canalizará todo informe, dictamen, solicitud o requerimiento dirigido a las autoridades universitarias y a la que deberá mantener informada de toda novedad que tuviere lugar respecto de los asuntos encomendados. El “PROFESIONAL” se obliga, asimismo, a comparecer por ante el Rector y/o el H. Consejo Superior de la “UNIVERSIDAD” en toda ocasión en la que fuere citado a fin de brindar información o asesoramiento sobre los servicios comprendidos en el presente instrumento.

TERCERA: Como contraprestación por las tareas que constituyen objeto de este contrato, la “UNIVERSIDAD” retribuirá al “PROFESIONAL” con un abono mensual que se establece en la suma fija de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.=), suma que deberá ser pago de gastos normales y habituales correspondientes a tasas, sellado o bonos profesionales inherentes a las tareas llevadas a cabo.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que la suma pactada tendrá carácter de única y total retribución por los servicios profesionales comprendidos en este contrato, formulando por la presente el “PROFESIONAL”, expresa renuncia a reclamar todo otro monto, ya sea en concepto de honorarios regulados o cualquier otro rubro o concepto que pudiera corresponder.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de UN (1) AÑO contado

[Handwritten signature]
Federico Luis IBÁÑEZ HLAWACZEK
DNI. 17.614.005



